



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <b>26 DIC. 2023</b>	Hs. <b>11:11</b> 2023
Numero: <b>797</b>	Fojas: <b>24</b>
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	<b>JEREZ Daiana Ayelen</b>

40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° **310** - 7/2023.-  
Letra Mun. U.

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia, **22 DIC 2023**

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y a través suyo a la Comisión de Receso, en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanzas Municipales N.º **6297** a N.º **6302**, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

  
Walter Vinto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.A.A.  
Subdir. Dpto. Gra.  
D. Ly T. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12110-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5283, en lo que respecta a la autoridad de aplicación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

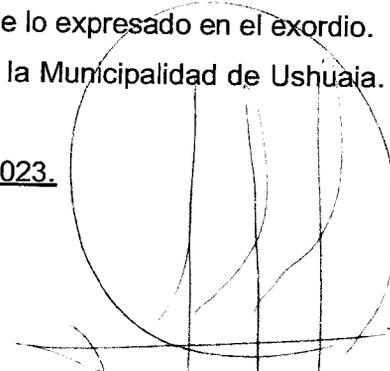
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6302**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5283, en lo que respecta a la autoridad de aplicación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2504 /2023.

  
César MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
WALTER VINTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Subdir. Apoyo Gral.  
D. y T. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

237/1990  
32/1984  
70/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N.° 5283, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- La Dirección Municipal de Transporte y la Dirección de Tránsito o el área de similares competencias que en el futuro las reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente y se encuentran facultadas para labrar las correspondientes actas”.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6302  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

CUMPLIDO DEL ORIGINAL

Inc. Antonio SALA  
Subdir. Dicho. Gral.  
D.L.V.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12112-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso d) y 44 de la Ordenanza Municipal N° 5885, vinculados al servicio de transporte de pasajeros de modalidad remis.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

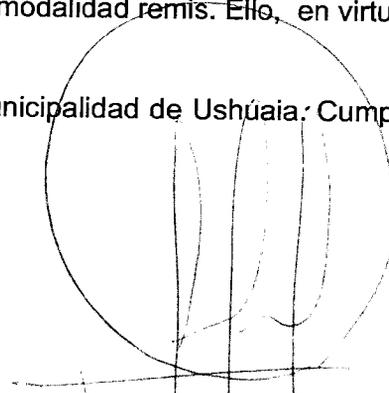
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~5885~~ **6301** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso d) y 44 de la Ordenanza Municipal N° 5885, vinculados al servicio de transporte de pasajeros de modalidad remis. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2503 /2023.

lc

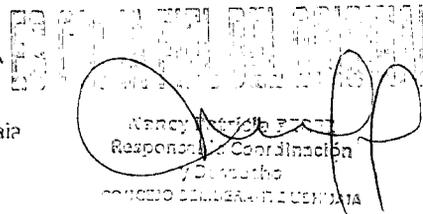
  
Cesar MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Neri  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Apche. Local.  
D.LyT.-S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia



6301  
70/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) al momento de la habilitación no debe superar los diez (10) años de antigüedad contados a partir de la fecha de patentamiento;”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44.- **Faltas graves.** Se consideran faltas graves, penadas con multas de 1001 UFA a 3000 UFA, previo juzgamiento de la falta, a las siguientes:

- a) reiteración de faltas leves relativas a las obligaciones del licenciatario;
- b) el falseamiento de cualquier documentación exigida por la presente ordenanza;
- c) conducir el titular o la titular de la licencia, conductor o conductora del vehículo bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o estado psíquico alterado;
- d) cobro de tarifa indebida;
- e) maltrato a pasajeros o pasajeras;
- f) incumplimiento reiterado de las reglas de tránsito;
- g) el incumplimiento del licenciatario o la licenciataria a lo establecido en el artículo 28;
- h) el incumplimiento de la agencia habilitada a lo establecido en los artículos 29 y 32;
- i) la falta de actualización del registro contenido en el artículo 35;
- j) el incumplimiento por parte de la agencia de los artículos 36 o 37;
- k) ser hallado realizando alguna de las acciones prohibidas por lo normado en la Ordenanza Municipal N.º 5283 y/o la que en el futuro la reemplace.

CONSEJO DEL COMUNITARIO

Tec. Antonieta S.A.  
Sul del Depto. Gral.  
P.L.Y.T. S.Ly.T.  
Municipalidad de Ushuaia

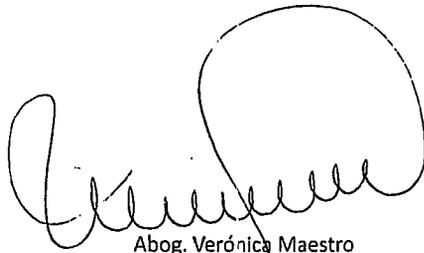
Sin perjuicio de las multas correspondientes, cuando las faltas graves contempladas en los incisos a), b), c), e), f) y k) sean cometidas por parte del titular o de la titular de la licencia, y por su gravedad o reiteración lo amerite, la autoridad puede disponer la restitución de la licencia al Municipio”.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

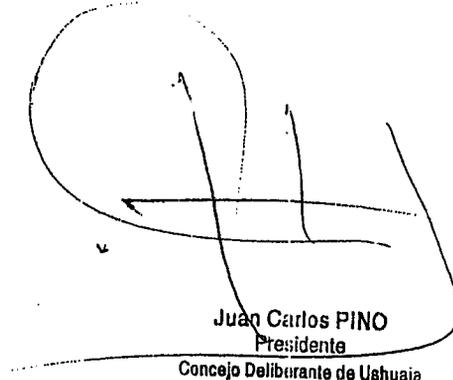
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6301

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co



Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPY DEL ORIGINAL

Leg. Anonjeta SAIA  
Subdir. Uchoy Gra  
D.L. 1. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12135-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 3341, vinculada al procedimiento creado para la realización de las Asambleas Tarifarias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

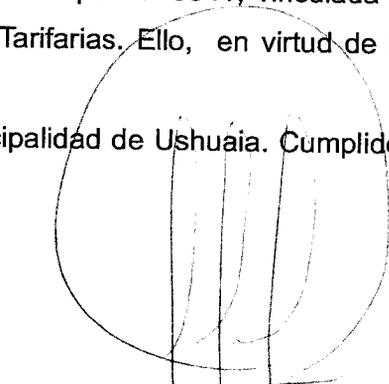
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6300**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 3341, vinculada al procedimiento creado para la realización de las Asambleas Tarifarias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2502 /2023.

CC

  
César MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vento  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE*  
*DE LA CIUDAD DE USHUAIA*  
*SANCIONA CON FUERZA DE*  
*ORDENANZA*

*[Signature]*  
Lic. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.L y T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 3341, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- Ningún proyecto de fijación y/o modificación de los Cuadros Tarifarios de Servicios Públicos Municipales podrá ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal e informado al Concejo Deliberante, si de manera previa a la aprobación por Decreto Municipal no hubiese sido sometido a consideración de la Asamblea Tarifaria".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6300 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

*[Signature]*

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PÍNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*[Signature]*  
Nancy Perdomo  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Opco. Eval.  
D.E. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12137-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2211/2023, el cual estableció que en las zonas dispuestas en el Anexo I de este último acto administrativo, rige el Sistema de Estacionamiento Medido, instituido por Ordenanza Municipal N° 2402.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6299** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2211/2023, el cual estableció que en las zonas dispuestas en el Anexo I de este último acto administrativo, rige el Sistema de Estacionamiento Medido, instituido por Ordenanza Municipal N° 2402. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2501 /2023.

César MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter MUÑOZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

37/1986

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dcho. Gal.  
D.Ly T. 2.5.1.1  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos lo resuelto en el Decreto Municipal N.º 2211/2023 que corre adjunto a la presente, el cual establece que en las zonas dispuestas en su Anexo I rige el Sistema de Estacionamiento Medido instituido por la Ordenanza Municipal N.º 2402.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6299 .- .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Ing. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Seguimiento  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Area de Planeación y  
Responsable: Coordinación  
de Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonia SALA  
Subdir. Dpto. Gral.  
ANEXO II

Municipalidad de Ushuaia  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6299

2211

Leg. Nº 3885 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

espacios existentes, promoviendo a su vez la extensión del estacionamiento vehicular medido, con la finalidad de liberar espacios que permitan la rotación constante de vehículos y la ampliación del flujo de tráfico en la zona céntrica, garantizando con ello la circulación.

Que tal plan, que entre otras cuestiones, extenderá el sistema de estacionamiento medido a otras arterias de la ciudad, permitirá a los vecinos y vecinas, acceder de forma efectiva y eficiente a los comercios, entidades bancarias, reparticiones administrativas, etc, que se encuentren ubicadas en el centro de la ciudad, permitiendo la circulación necesaria para su sostenimiento.

Que tal como se indicara precedentemente, el impedimento que representa el acceso a un estacionamiento atenta contra las instituciones particulares y públicas que necesariamente se nutren de la presencia de las personas, resultando necesario promover el ordenamiento vial, a fin de ayudar a encontrar soluciones al conflicto que genera la falta de espacios de estacionamiento y la necesidad de acceder a los comercios e instituciones céntricas.

Que a tales fines, los espacios destinados a estacionamiento cuentan hoy con las características necesarias para avanzar en la implementación de este nuevo sistema.

Que el área específica para estacionamiento a cielo abierto, ha sido dispuesta para alojar los vehículos de los usuarios y usuarias en la vía pública, encontrándose totalmente delimitada con respecto a estas.

Que el esquema permite la trazabilidad de la vía pública destinada primordialmente a proporcionar un medio para la circulación del tránsito vehicular de la forma más expedita posible, y tiene como fin secundario el acceso a las propiedades y

*[Handwritten signature]*

Abog. Yerónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

III.3.  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

EN CARA DEL ORIGINAL

Nombre: *[Signature]*  
Responsabilidad: Coordinación  
y Dirección  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Gabriel Lima  
Leg. N° 3683 - Administrador  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Tec. Antonieta A. A.  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D. N. y T. S. 111  
Municipalidad de Ushuaia  
**ANEXO I**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

MUNICIPAL

6299  
2211

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.3.

comercios colindantes.

Que los espacios de estacionamiento serán delimitados para que el vehículo pueda ser estacionado cómodamente dentro de un área específica para estacionar.

Que los espacios a los que se hace referencia en el Anexo I del presente cuentan con las condiciones viales que permiten el estacionamiento medido.

Que el establecimiento del sistema de estacionamiento medido, representa una herramienta fundamental que permite la rotación y circulación de mayor cantidad de vehículos, que auxilia y promueve la circularidad comercial del casco céntrico de la ciudad, representando ello un índice de crecimiento para los comercios locales.

Que por todo lo expuesto, corresponde establecer -con posterior acuerdo del Concejo Deliberante- las nuevas zonas donde regirá el Sistema de Estacionamiento Medido, según se desprende del Anexo I que forma parte integrante del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en los artículos 37, inciso 24); 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2402 y sus pares modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en las zonas dispuestas en el Anexo I del presente rige el Sistema de Estacionamiento Medido instituido por la Ordenanza Municipal N° 2402 y N° 6135. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la vigencia del presente a partir del primero de marzo del

*[Signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

*[Signature]*  
Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

III.4.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonia SALA  
Subdir. Dpto. Legal  
D.V. - S. Leg. y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Leg. N.º 653 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

6299

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.4.

año 2024, debiendo agregarse zonas de manera progresiva y previa comunicación a la población.

ARTÍCULO 3º.- Remitir al Concejo Deliberante de la ciudad para su acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2402.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación del presente la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2211 / 2023

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL  
Merce B...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Municipalidad de Ushuaia  
Nº 1000  
Responsable Coordinación  
y Despacho

Tec. Antonio S...  
Subdir. Tcho. Gral.  
**ANEXO I**  
Municipalidad de Ushuaia  
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**Copia del Original**

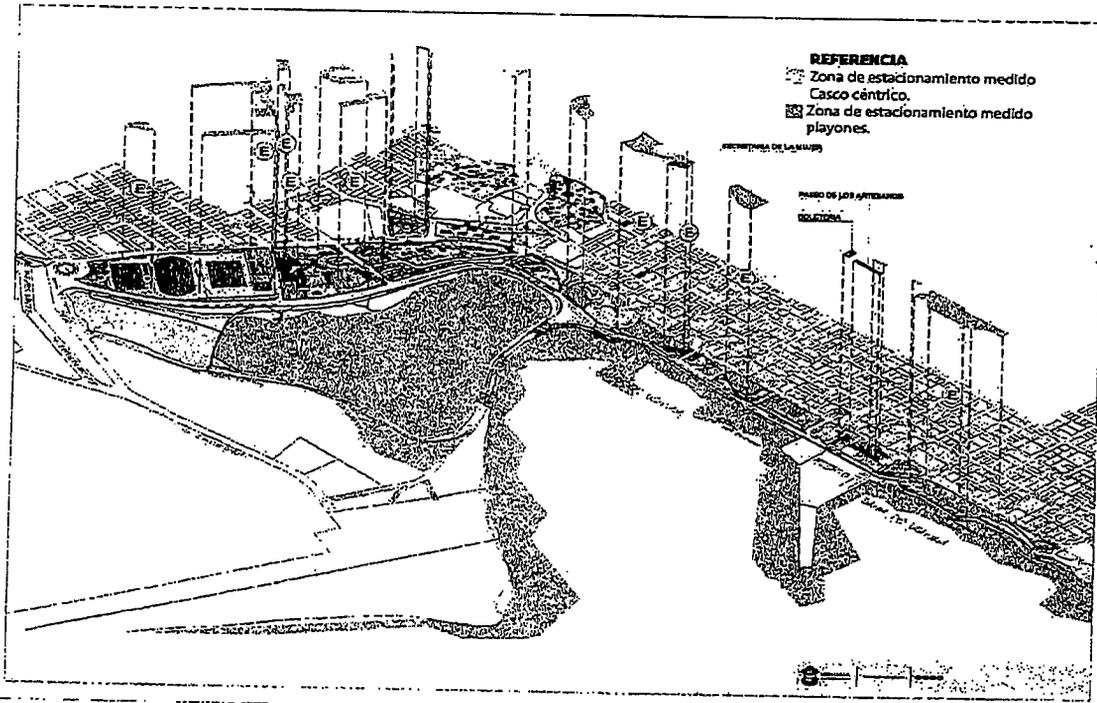
Oficina Luna  
Leg. 12063 - Administrativo  
Ser. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6299

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2211

**Anexo I - DECRETO MUNICIPAL N.º /2023**



Gobernador Paz	Entre Deloqui y Yaganes/ ambas márgenes
Gobernador Deloqui	Entre Yaganes y Gobernador Paz/ ambas márgenes
Av. Maipú	Entre Onas y Yaganes/ ambas márgenes
Av. Prefectura Naval	Ambas márgenes
Argentina	Ambas márgenes
Av. Intendente Ingeniero Jorge Alberto Garramuño	Ambas márgenes
Transversales	Desde Yaganes hasta Onas, entre Gobernador Paz y Av. Maipú

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Jorge Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

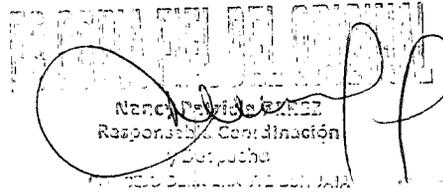
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".



6298

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Tec. Antriqueta GAI  
Subdir. Opcho. Grel.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) de diez (10) años para ingresar al servicio."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28.- CRITERIO. La tarifa a aplicar para el servicio público de taxi es la que se determine por ordenanza de conformidad con el punto 4) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, previa solicitud de los licenciatarios. Esta tarifa es la que marca el reloj taxímetro y la que abona el usuario del servicio. La tarifa se aplica disponiendo un costo fijo de bajada de bandera, una ficha cada cien (100) metros circulando y un máximo de tres (3) fichas por minuto en modo espera. Se establece, la posibilidad de generar hasta cuatro actualizaciones anuales con la finalidad de lograr mantener un valor adecuado de la bajada de bandera y ficha".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 37 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente es penalizado de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 Faltas Leves y 39 Faltas Graves, de esta ordenanza".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 39 de la Ordenanza Municipal N.º 5314 conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 39.- **Faltas Graves.** Se consideran faltas graves, penadas con multas de 1001 UFA a 3000 UFA, previo juzgamiento de la falta, a las siguientes:

- a) reiteración de faltas leves relativas a las obligaciones del licenciatario;
- b) el falseamiento de cualquier documentación exigida por la presente ordenanza;
- c) la falta de sustitución del vehículo en tiempo y forma, según artículo 26;

T.C. Aníbal SAI A  
Suiza, S.A. S.R.L.  
D.L.V.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

- d) incumplir el plazo acordado con la autoridad de aplicación conforme al inciso f) del artículo 30;
- e) conducir el titular de la licencia bajo los efectos del alcohol, estupefacentes o estado psíquico alterado, conforme al inciso i) del artículo 35;
- f) cobro de tarifa indebida;
- g) maltrato a pasajeros;
- h) incumplimiento reiterado de las reglas de tránsito;
- i) ser hallado realizando alguna de las acciones prohibidas por lo normado en la Ordenanza Municipal N.º 5283 y/o la que en el futuro la reemplace.

Sin perjuicio de las multas correspondientes, cuando las faltas graves contempladas en los incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) sean cometidas por parte del titular de la licencia, y por su gravedad o reiteración lo amerite, la autoridad puede disponer la restitución de la licencia al Municipio”.

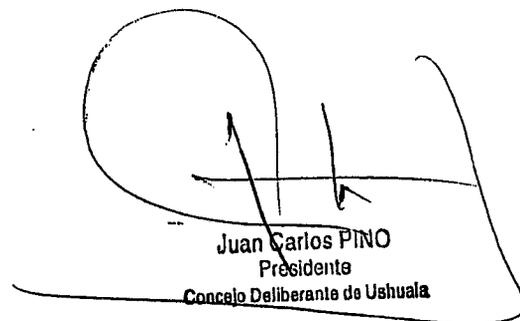
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6298

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

  
Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

TEC. ANTONIETA SALA  
Subdir. Opco. Gral.  
D. V. I. - S. E. Y. T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12114-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso a), 28, 37, 39 de la Ordenanza Municipal N° 5314, vinculados al servicio público de taxi.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6298**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso a), 28, 37, 39 de la Ordenanza Municipal N° 5314, vinculados al servicio público de taxi. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2500 /2023.

LC

César MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter VERO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Tec. Aníbal S.A.  
Subdir. Dep. G. G. G.  
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12143-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 242/2022, aprobatorio de la Adenda del Acta Acuerdo N° 11306, la cual fuera registrada bajo el N° 17050, suscripta entre esta Municipalidad y la empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6297 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 242/2022, aprobatorio de la Adenda del Acta Acuerdo N° 11306, la cual fuera registrada bajo el N° 17050, suscripta entre esta Municipalidad y la empresa Constructora Dos Arroyos S.A. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2499 /2023.

Sebastian IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

WILFREDO J. J. J.  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

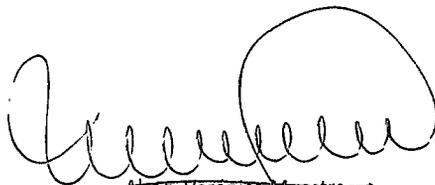
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 242/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- la adenda al Acta Acuerdo registrado bajo el N.º 11306, siendo registrada bajo el N.º 17050, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., con el objeto de dejar sin efecto la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 11306 y establecer que el monto establecido en la Cláusula Primera se cancelará mediante la transferencia de la titularidad del inmueble identificado catastralmente como Sección G, Macizo 32, Parcela 01 Letra C.

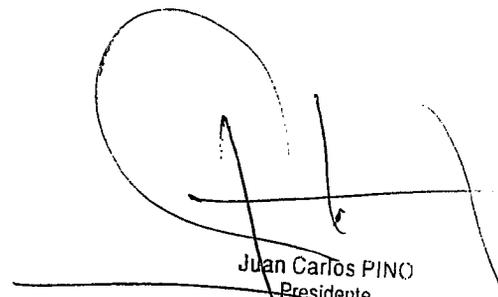
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6297

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

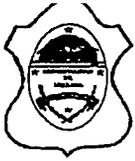
  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Cecilia P. P. P.  
Responsable de la Inscripción  
y Ejecución  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Aníbaleta S.A.I.A.  
Subdir. Ejec. Ord.  
D.L.V. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SAI A  
Subsecretaria  
**ANEXO I**  
DEVT - SLYT  
Municipalidad de Ushuaia  
**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

242 -- 6297



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio A. SAIA  
Administrador Local N.º 2743  
D.L.T. y D.V.E. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 24 FEB 2022

VISTO la addenda al Acta Acuerdo registrada bajo N°11306 y aprobada por Decreto Municipal N° 809/2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acta Acuerdo N° 11306 , se ha celebrado en fecha siete ( 07 ) de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el entonces Subsecretario de Economía Darlo GARRIBIA, DNI N° 30.969.315 y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A, representada por su apoderado Ing. Juan Francisco PACELLA, DNI N° 32.437.166, por el cual el Municipio manifiesta su voluntad de cancelar la deuda que mantiene con la empresa por distintas obras que se identifican en la misma y siendo aprobada por Decreto Municipal N° 809/2017.

Que en fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, se ha celebrado una addenda al Acta Acuerdo N° 11306, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Subsecretaria de Economía y Finanzas, Lic. Luisina GIOVANELLI y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A representada por su apoderado Ing. PACELLA, con el objeto de dejar sin efecto la Clausula Segunda del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 11306 y establecer que el monto establecido en la Clausula Primera se cancelara mediante la transferencia de la titularidad del inmueble identificado catastralmente como Sección G, Macizo 32, Parcela 01 Letra C, bajo el mecanismo de dación en pago previsto en el artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación, previa ratificación del Concejo Deliberante.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de la Adenda al Acta registrada bajo el N° 11306, siendo registrada bajo el N° 17050, correspondiendo su aprobación. Ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la

*[Signature]*  
Abogado  
Secretaría de  
Municipalidad de Ushuaia  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
III.2..  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA DEL ORIGINAL

Mano y sello del  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonio S.A.  
Subdir. Opcho. Gral.  
ANEXO I. D.L.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6297

COPIA DEL ORIGINAL

Mano y sello del  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia de Malvinas"

III.2..

ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, la adenda al Acta Acuerdo registrado bajo el N° 11306, siendo registrada bajo el N° 17050, celebrado en fecha dieciocho (18) de febrero de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Subsecretaria de Economía y Finanzas, Lic. Luisina GIOVANELLI y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A representada por su apoderado Ing. Juan Francisco PACELLA, DNI N° 32.437.166. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 262 - 11 / 2022

Abog. Jerónima Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Omar E. Becerra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RESPONSABLE CON DILIGENCIA Y FECHA  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Toc. Antonieta SALA  
Subsecretaria D. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N.º 17050  
Ushuaia, 1.º FEB. 2022  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

6297



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ayelen I. Sanuoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia  
Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N.º 2748  
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2022- 40° Aniversario de la gesta Heroica de Malvinas

**ADDENDA AL ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA  
EMPRESA CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. REGISTRADA BAJO N.º 11306,  
APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N.º 809/2017**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por la Sra. Subsecretaria de Economía y Finanzas Lic. Lucina GIOVANELLI, ad referéndum del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N.º 486 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. CUIT N.º 30-50463509-5, representada por Juan Francisco PACELLA DNI N.º 32.437.166, en su carácter de apoderado, con domicilio legal en calle 3 de febrero N.º 2750 Piso 4 (C.A.B.A) en adelante "LA EMPRESA", y en conjunto LAS PARTES, suscriben la presente Addenda al Acta Acuerdo registrada bajo N.º 11306, aprobada mediante Decreto Municipal N.º 809/2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES convienen que en el marco del Acta Acuerdo originaria, el monto adeudado a la fecha por EL MUNICIPIO es de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$42.921.769,89-) conforme al detalle que como Anexo I forma parte del presente, aplicando la tasa de interés establecida en los precedentes judiciales "Macías" y "Escobar".

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo registrada bajo N.º 11306, aprobada por Decreto Municipal N.º 809/2017.

**TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan que el monto establecido en la Cláusula Primera del presente se cancelará mediante la transferencia de la titularidad del inmueble identificado catastralmente como Sección G Macizo 32 Parcela 01 Letra C sito en Avenida Perito Moreno N.º 3960 de esta ciudad, adjuntando la plancheta catastral como Anexo II del presente, bajo el mecanismo de dación en pago previsto en el artículo 942 del Código Civil y Comercial de la Nación previa ratificación del Concejo Deliberante de Ushuaia,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Mancy P. ...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Económico-Gral.  
D.Ly T. - S.Ly T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Autoridad e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ayelén N. ...  
Administrativa Leg. 3544  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA 6297  
17030  
BAJO FE N°  
18 FEB. 2022  
Ushuaia.  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2022- 40° Aniversario de la gesta heroica de Malvinas"

conforme artículos 51 inc. 4 y 52 de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias. Que dicha transferencia deberá efectuarse libre de ocupantes. Que EL MUNICIPIO deberá remitir las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de tramitar la debida autorización y ratificación del presente.

**CUARTA:** El Tribunal de Tasación de la Nación ha tasado el inmueble identificado en la Cláusula Tercera de la presente, en la suma de pesos ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 11.822.000.-) el día 9 de noviembre de 2018 valor que las partes acuerdan actualizar en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$32.611.713,97) aplicando a dicha actualización la misma tasa estipulada en la cláusula primera.

**QUINTA:** Que se ha detectado una diferencia en el expediente OP-5572-2017 en favor de la Municipalidad de Ushuaia, arrojando la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON QUINCE (\$1.768.288,15) capital más intereses aplicando la tasa estipulada en la cláusula primera.

**SEXTA:** La diferencia que resulta de los valores expresados en las Clausulas Primera, Cuarta y Quinta de la presente, de pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$8.541.767,77) a favor de LA EMPRESA será cancelada por EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles desde la firma del presente, suma que será depositada en la Cuenta Bancaria de LA EMPRESA.-

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que se mantienen vigentes todas las demás condiciones fijadas en las cláusulas del Acta Acuerdo originaria.

En la ciudad de Ushuaia, el día 18 de febrero de 2022, se suscribe la presente por los mencionados en dos (02) ejemplares a un mismo efecto y tenor.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"  
PACELLA JUAN FRANCISCO  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Luisina Giovanna  
Subsecretaría de Economía  
y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RESPONSABLE CONTABILIDAD Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 17030

18 FEB. 2022

6297



Municipalidad de Ushuaia  
Direccion de Analisis e Inversión Legal  
Administrativa Leg. N.º 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.T.  
18 FEB. 2022

César Molina Holguín  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

RESUMEN DE SITUACIÓN PARCELARIA A LA FECHA 18/02/2022  
POSEE DEUDA EN RENTAS

Sección	Nº Matriz	Letra Matriz	Nº Parcela	Letra Parcela	U.F./U.C.
6	0032		0001	C	

Personas relacionadas a la Parcela

Tipo	Personas	Documento
Titular	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 0
Contribuyente	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	OTRO 0

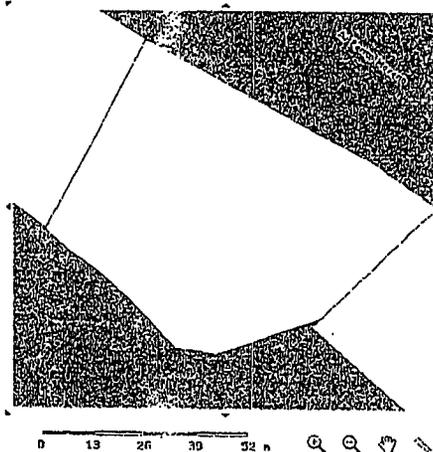
Direcciones

Descripción	Num.	Tipo Puerto
PERITO FRANCISCO P. MORENO	13960	Principal

Parcela

Metros Frente	85,57
Superficie Terreno	4458,16
Valor Tierra	2463,95
Valor de Mijom	45206,36
Porcentaje	0,00
Terreno Esquina	NO
Ooble Frente	SI
Exp. Obra	558-1994
Exp. Comercio	
Exp. Suelo Urbano	
Plano Mensura	T.F.1-051-85
Partido	3984

Observaciones



\* El Titular de dominio actualizado se deberá consultar al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Art.21-Ley Nac. N.º 17001 - Art. 56 Ley Prov. N.º 532)

El presente instrumento no tiene validez sin la firma y sello del funcionario que lo emite

FIRMA

ACLARACION



Generated with Codigo QR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luisina Giovanna  
Subsecretaria de Economía  
y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

PARCELA JUAN FRANCISCO

Ayelén N. Sandoval B.  
Administrativa Leg. 3644  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

dc I

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

18/2/2022 10:20

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

